



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 007-2024/CACTBI

Baños del Inca, enero 30 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Carta N° 044-2024-G/CTBI de fecha enero 26 de 2024, Memorandum N° 002-2024/PCACTBI de fecha enero 30 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de Baños del Inca por lo que resultan válidas las cesiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 003-2008-MINCETUR, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28763, en su artículo 3°, señala que La Administración del Complejo Turístico está a cargo de la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, a través de un Comité de Administración, y conforme su artículo 6° numeral b) este está facultado para Suscribir contratos de arrendamiento de los lotes y las edificaciones del Complejo Turístico Baños del Inca, los cuales se efectuarán cumpliendo la legislación que regula los bienes de propiedad estatal.

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del Complejo Turístico Baños del Inca, resulta necesario delegar, en el Gerente, las facultades y atribuciones que corresponden al Comité de Administración, que no son privativas a su función durante el Año Fiscal 2024; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Ley N° 27444 y Ley N° 27658;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DELEGAR**, en el Gerente del Complejo Turístico Baños del Inca **Mg. Roger Wilfredo Arteaga Murga** (Resolución de Alcaldía N° 219-2023-MDBI/A, de fecha junio 22 de 2023), con eficacia anticipada al 1 de enero de 2024, durante el Año Fiscal 2024, la siguiente facultad:

- Suscribir contratos de arrendamiento de los lotes y las edificaciones del Complejo Turístico Baños del Inca, los cuales se efectuarán cumpliendo la legislación que regula los bienes de propiedad estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Delegación de facultad, a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad semestral al Comité de Administración sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultad.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Interesado, en modo y forma de ley, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Unidad de Informática
4. Interesado

 Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe